



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO – MIXTO
RADICADO	2015 - 01014
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	STICK PADILLA ANTOLINEZ
FECHA	FEBRERO 10 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, indicando que la parte demandante solicite se fije fecha de diligencia de remate. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho que, en memorial presentado por la parte demandante, solicita se fije fecha de diligencia de remate.

Procede el despacho a resolver la solicitud de fijación de fecha para la diligencia de remate presentada por el apoderado de la parte demandante sobre el vehículo embargado y secuestrado en el presente negocio.

El artículo 448 de la Ley 1564 de 2012 indica: “SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes. (...)”

En el caso bajo estudio, se advierte que están cumplidas las diligencias de inscripción de la demanda, secuestro y avalúo del bien mueble objeto de este litigio, además en providencia de 19 de noviembre de 2015 se ordenó seguir adelante la ejecución, por lo cual es procedente fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley 2213 en su art 7:

“Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. (...)”

En consonancia con lo dispuesto por el Consejo Superior De La Judicatura, en el acuerdo PSCJA22-11972 del 30 de junio de 2022, el cual en su art 3 indica:

“**Realización de audiencias** las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de la tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el consejo superior de la judicatura y la dirección ejecutiva de administración judicial, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022”

En consecuencia se informa a las partes, intervinientes, apoderados y demás interesados, que la diligencia se llevará a cabo a través de plataformas virtuales dispuestas para ello.

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 5005 EXT 4032 - 313 678 7408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

En consonancia con la ley 2213 de 2022, se ordenará la recepción de los sobres a través del correo institucional del juzgado, en la modalidad – PDF ENCRIPTADO - en los términos dispuestos en el artículo 451 CGP. La oferta será recibida únicamente de manera digital, y debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado. **Esta clave no deberá ser comunicada con anterioridad**, a ningún correo institucional o al personal del Juzgado. **Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.**

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Señálese el día jueves 09 de marzo del año 2023, a las 10:00 A.M., para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien mueble embargado y secuestrado en el presente negocio, vehículo automotor de placas IEP-043, Clase Camioneta, Marca Chery, Color Blanco Chery, Modelo 2015, Motor N°. SQRD4G15BCEA00499, Chasis LVTDB11A0FB010368, Servicio Particular. La cual se llevará a cabo de manera virtual, a través de la aplicación ZOOM, en la sala dispuesta para ello, con el siguiente enlace:

<https://us05web.zoom.us/j/82827865808?pwd=TlBZbWVCY2lIZlQ5UFlpNGp2REVhdz09>

ID de reunión: 828 2786 5808

Código de acceso: 6StPU7

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble a rematar, que es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$44.200.000), conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., y todo postor para ser admitido como tal deberá consignar previamente en la cuenta N°. 087582041004 del Banco Agrario (1204) de Soledad y a órdenes del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado al bien inmueble embargado y secuestrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 C.G.P.

2. Adviértase a los postores que deberán presentar las ofertas de licitación en sobre cerrado, -correo electrónico encriptado -en el término de postura señalado en el artículo 451 del C.G.P., para lo cual deberán suministrar contraseña de acceso al archivo en el transcurso de la diligencia. Para dichos fines se advierte que, el único canal receptor de las posturas será el correo institucional: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Súrtanse las publicaciones, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación El Tiempo o El Heraldo de esta ciudad. La página del diario se agregará al expediente antes de iniciarse la subasta, junto con un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Por secretaría elabórese aviso de remate con los requisitos del artículo 450 del C.G.P.

4. Hágase el control de legalidad en el presente proceso, de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 388 5005 EXT 4032 - 313 678 7408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478c8ca4d82579e325649333dc12419d19fe1ca75c6c98a2f86115d05c149ef3**

Documento generado en 10/02/2023 12:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **013**

SOLEDAD, **FEBRERO 13 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Goenaga C.', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO